

OpenCourseWare

## **Sistema Judicial español**

Rocío Zafra Espinosa de los Monteros

---

### **Lección 5. El proceso Judicial**

#### **5.3.2. Principios del proceso y del procedimiento**

##### **Los principios del procedimiento**



# Los principios del procedimiento

- Como hemos estudiado en la lección anterior, el procedimiento se puede definir como la sucesión de actos procedimentales necesarios para la consecución de la resolución del asunto sometido a la jurisdicción.
- Por tanto, los principios del procedimiento se estudian en relación a:
  - 1.- **la forma:**
    - Oralidad
    - escritura
  - 2.- **a la relación entre el tribunal y el material fáctico:**
    - . Inmediación
    - . Mediación
  - 3.- y **otros principios que deben ser tenidos en cuenta para garantizar el derecho a un proceso con todas las garantías:**
    - . Concentración
    - . Preclusión
    - . Publicidad.

# Los principios del procedimiento relativos a la forma

## Oralidad:

Revestirán forma oral, todos aquellos actos que se orienten a la aportación del material fáctico al juicio y la totalidad de la actividad probatoria. Esta se desarrolla en el acto de juicio oral, que como su propio nombre indica, se lleva a cabo con vigencia de la oralidad.

No obstante, a pesar de realizarse de forma oral, todas las actuaciones quedarán reflejadas en las correspondientes actas quedando constancia de todo lo actuado.

Las ventajas del uso de la oralidad es que se garantiza la vigencia de los principio de inmediación, concentración y publicidad.

## Escritura:

Es evidente que se realizarán de forma escrita, los actos procesales en los que han de deducirse la pretensión y resistencia de las partes (demanda, contestación a la demanda/ querrela/escritos de acusación y defensa).

La prueba documental, también tendrá soporte escrito

Las sentencias, sin perjuicio de que pueda adelantarse el fallo de forma oral y demás títulos ejecutivos.

Los medios de impugnación también deberán dirigirse al tribunal de formas escrita.

# Los principios del procedimiento relativos a la relación entre el tribunal y el material fáctico

## Inmediación:

Supone que en el juicio y la práctica de la prueba han de transcurrir ante la presencia directa del órgano judicial competente, puesto que tan sólo quien ha presenciado la totalidad de las alegaciones de las partes y quien ha asistido a la práctica de la prueba está legitimado para pronunciar la sentencia.

Un proceso está presidido por la inmediatez si el juez que deba conocer del asunto presencia la práctica de la prueba sin delegar dicha facultad en persona alguna.

Este principio supone que en caso de enfermedad del órgano judicial, se produzca la suspensión del juicio en garantía de la inmediatez que otorga seguridad jurídica.

## Mediación:

Este principio está desterrado en nuestro sistema procesal penal. Era característico de los procesos civiles tradicionalmente escritos. La vigencia de este principio supone una escasa comunicación de las partes entre sí y con el órgano judicial

## Otros principios del procedimentales

### Concentración:

Supone la posibilidad de concentrar todas las actuaciones en un espacio corto de tiempo, reuniendo en la menor cantidad posible de tramitación todo el contenido del proceso.

Esta concentración podrá obtenerse mediante:

1. la disminución de plazos y términos conforme a las necesidades sociales presentes del momento
2. Aumento de la inmediación en los actos de comunicación
3. estímulo de la autocomposición intraprocesal (Proyecto de Ley).
4. prohibición de los incidentes suspensivos

### Preclusión:

Supone la pérdida o carga de la posibilidad o la carga procesal inutilizada. Es decir, cuando la ley nos otorga un plazo para realizar una actuación procesal concreta y ésta no se desarrolla por las partes. En estos casos, pierde la posibilidad de llevarla a cabo.

## Otros principios del procedimentales

### Publicidad:

A pesar de que excepcionalmente puedan permanecer algunas actuaciones secretas para la buena marcha de la Administración de Justicia, la publicidad en el proceso ha de serlo tanto frente a las partes como a la sociedad.

La publicidad debe darse de forma interna, con respecto a las partes del proceso y de forma externa, con respecto a la sociedad. Ambas pueden limitarse en momentos determinados pero siempre que la decisión esté razonada y justificada en algunas de las causas establecidas por ley.

Es cierto que la normativa sobre protección de datos, prevé la anonimización de los datos previstos en las actuaciones procesales.

La publicidad es garantía de seguridad y sus limitaciones deben estar debidamente previstas por la Ley. Como ejemplo, el secreto de las comunicaciones.

Como regla general, las actuaciones se desarrollarán bajo la vigencia del principio de publicidad. Así, el Juicio oral, estará abierto al público aunque en algunas ocasiones, por causas justificadas y decisión del órgano judicial competente, podrá celebrarse a puerta cerrada, esto es, ajeno a las miradas del público.



Imagen elaborada por las autoras del curso.